MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 379-2019

Guatemala, 27 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

JJFA/beml

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 804 de fecha 23 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y numeral 3, literal c);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	Total:			**342,000,000**	**342,000,000**
30	Servicios de la Deuda Pública			342,000,000	342,000,000
		41		342,000,000	
			11		242,000,000
			41		100,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	**342,000,000**	**342,000,000**
Deuda Pública	342,000,000	342,000,000

JJFA/beml

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q342,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

JJEA/beml

DICTAMEN NÚMERO: 804 **FECHA:** 23 DIC 2019

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q342,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.----------

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-292-2019 del 20/12/2019. Expediente Número 2019-104455 del 20/12/2019.----------

---

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-290-2019 del 19 de diciembre de 2019, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó un incremento en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, por el monto de Q299,900,000, para realizar la regularización de los pagos de la deuda interna del mes de diciembre del presente año.

2. No obstante, por medio de Providencia Número DTP-SIAGEP-DIAG-2001-2019 del 20 de diciembre, esta Dirección Técnica del Presupuesto solicitó a la Dirección de Crédito Público, que replanteara la propuesta de modificación de incremento de fuentes de financiamiento, para que considerara atender su requerimiento con el presupuesto vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública.

3. En Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-292-2019 del 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, disminuyendo la fuente 41 Colocaciones internas, para acreditar a la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, en el presupuesto vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública por un total de Q342,000,000.

4. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-09-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que el presupuesto aprobado para el 2019 por el Congreso de la República de Guatemala, para la Entidad Servicios de la Deuda Pública, incluye asignaciones presupuestarias en las que actualmente es necesario sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, por fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, para viabilizar la ejecución presupuestaria.

5. Cabe indicar que, en la referida Opinión Técnica, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, opina que es procedente que a través de Acuerdo Ministerial, se autorice la modificación presupuestaria presentada; efectuando la sustitución de fuente a la que hace referencia el numeral anterior, en el renglón de gasto 719 Amortización deficiencias netas del Banco de Guatemala y 714 Intereses de la deuda interna a largo plazo. Es importante manifestar que viabilizar la ejecución de los renglones de gasto indicados, contribuirá a que el Estado de Guatemala pueda cumplir en forma oportuna con los compromisos de gasto relacionados con el pago del servicio de la deuda pública, contratada con organismos financieros internacionales.

6. Por otra parte, la propuesta de modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento planteada por la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en la Entidad Servicios de la Deuda Publica, se justifica debido a que es necesario viabilizar el uso de los recursos disponibles en la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y liberar el requerimiento que la referida entidad tiene de recursos provenientes de la fuente 41 Colocaciones internas, el cual permitirá efectuar los registros correspondientes a las regularizaciones de la deuda interna.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. El Artículo 66, literal a), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.

4. De conformidad con las justificaciones presentadas y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 30, que obran en el expediente de mérito, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas propone lo siguiente:

a. Sustituir asignaciones presupuestarias por Q242,000,000, de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas y 11 Ingresos corrientes; y,

b. Acreditar recursos en la cantidad de Q342,000,000 al renglón de gasto 714 Intereses de la deuda interna a largo plazo de la siguiente forma: Q100,000,000 con fuente de financiamiento 41 Colaciones internas y Q242,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de realizar la regularización de los pagos de la deuda interna del mes de diciembre del presente año.

5. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar del renglón de gasto 719 Amortización deficiencias netas del Banco de Guatemala, la cantidad de Q342,000,000, con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, argumentando que es importante viabilizar la ejecución de los renglones de gasto indicados en el crédito, lo cual contribuirá a que el Estado de Guatemala pueda cumplir en forma oportuna con los compromisos de gasto relacionados con el pago del servicio de la deuda pública, contratada con organismos financieros internacionales.

   En virtud de lo anterior, la propuesta de modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, requerida por la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, se justifica debido a que es necesario viabilizar el uso de los recursos disponibles en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas.

6. Mediante la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-09-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que el presupuesto aprobado para el 2019 por el Congreso de la República de Guatemala, para la Entidad Servicios de la Deuda Pública, incluye asignaciones presupuestarias en las que actualmente es necesario sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, por fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, para viabilizar la ejecución presupuestaria; asimismo, opina que es procedente que a través de Acuerdo Ministerial, se autorice la modificación presupuestaria presentada, efectuando la sustitución de fuente a la que hace referencia, debido a que es importante viabilizar la ejecución de los renglones de gasto indicados, lo cual contribuirá a que el Estado de Guatemala pueda cumplir en forma oportuna con los compromisos de gasto relacionados con el pago del servicio de la deuda pública, contratada con organismos financieros internacionales.

7. Para efecto del procedimiento de la presente modificación que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 30 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado, y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán

autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.

9. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.

10. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q342,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y numeral 3, literal c); y lo que estipula el Artículo 10 Inciso d) del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Licda. Blanca Elizabeth Marroquín López
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Vo.Bo.

Lic. Juan Carlos Ortiz Juárez
DIRECTOR

Lic. Juan José Flores Alvarez
Jefe Departamento de Integración y Análisis Global
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

JJFA/beml

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700
www.minfin.gob.gt

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 de diciembre de 2019

Resolución Número: 457 (cuatrocientos cincuenta y siete)

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q342,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número O-DCP-SO-DSDP-292-2019 del 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 804 de fecha 23 DIC 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q342,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y numeral 3, literal c), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los

autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y numeral 3, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I. Aprobar la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q342,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II.** De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los recursos que se acreditan mediante la presente modificación, que incluye sustitución de fuente de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. **III.** La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. **IV.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto

número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la entidad Servicios de la Deuda Pública por la cantidad de Q342,000,000 (folios).----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	379-2019	27	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
30

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-002-000-719-3900-41-1,204-0072	AMORTIZACIÓN DEFICIENCIAS NETAS DEL	-342,000,000.00	-342,000,000.00
	TOTAL ==>	-342,000,000.00	-342,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	242,000,000.00	242,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-41-1,204-0072	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	100,000,000.00	100,000,000.00
	TOTAL ==>	342,000,000.00	342,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes" y 41 "Colocaciones internas", en atención a las instrucciones del Viceministro de Finanzas Públicas y la Providencia número DTP-SIAGEP-DIAG-2001-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	379-2019	27	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
30

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**0.00**		**242,000,000.00**	
0000	SIN ORGANISMO	0.00		242,000,000.00	
0000			0.00		242,000,000.00
41	**COLOCACIONES INTERNAS**	**-342,000,000.00**		**100,000,000.00**	
1,20	Tenedores Internos de Bonos	-342,000,000.00		100,000,000.00	
0072	BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019) QUETZALES		-342,000,000.00		100,000,000.00
TOTAL			**-342,000,000.00**		**342,000,000.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		**-342,000,000.00**	**342,000,000.00**
	DEUDA PÚBLICA	-342,000,000.00	342,000,000.00
TOTAL:		**-342,000,000.00**	**342,000,000.00**

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes" y 41 "Colocaciones internas", en atención a las instrucciones del Viceministro de Finanzas Públicas y la Providencia número DTP-SIAGEP-DIAG-2001-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	379-2019	27	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
30

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		**-342,000,000.00**	**342,000,000.00**
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	**0.00**	**342,000,000.00**
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	0.00	342,000,000.00
	120200	Amortizaciones de la Deuda Pública	**-342,000,000.00**	**0.00**
		120201 Amortizaciones de deuda pública	-342,000,000.00	0.00
TOTAL:			**-342,000,000.00**	**342,000,000.00**

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-342,000,000.00	342,000,000.00
TOTAL:	**-342,000,000.00**	**342,000,000.00**

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes" y 41 "Colocaciones internas", en atención a las instrucciones del Viceministro de Finanzas Públicas y la Providencia número DTP-SIAGEP-DIAG-2001-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	379-2019	27	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
30

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes" y 41 "Colocaciones internas", en atención a las instrucciones del Viceministro de Finanzas Públicas y la Providencia número DTP-SIAGEP-DIAG-2001-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	12	2,019
DIA	MES	AÑO

Licda. Bianca Elizabeth Marroquín López
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto
FIRMA

Lic. Juan José Flores Alvarez
Jefe Departamento de Integración y Análisis Global
Dirección Técnica del Presupuesto
FIRMA